



MEMORANDO
DAPB-2012-2022



Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **JOSE FELIX VICTORIA**
Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Observaciones al EIA Cat. III del Proyecto “URBANIZACION MAR DEL SUR”

Fecha: 9 de noviembre del 2022.

En respuesta al Memorando DEEIA-0547-1609-2022, remitimos nuestras consideraciones técnicas al EsIA Categoría III, cuyo proyecto es “URBANIZACION MAR DEL SUR”, a desarrollarse en el corregimiento de Don Bosco, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es INMOBILIARIA MAR DEL SUR, S.A.

JV/EN/it *H*





INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (DAPB-2012-2022)

Proyecto “URBANIZACION MAR DEL SUR”

Ubicación: corregimiento de Don Bosco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

No. de Expediente: DEIA-III-F-085-2022.

Promotor: INMOBILIARIA MAR DEL SUR, S.A.

Observaciones al referido EsIA

- En la actualidad en el alineamiento del proyecto, se observa unos cuerpos de agua permanente (río Juan Díaz) que a su vez mantienen vegetación en las riberas, sitios que son utilizados para el flujo y movimiento de fauna silvestre. Por lo tanto es necesario verificar y supervisar en campo, por el equipo de gestión ambiental que los operarios de equipos cumplan con las medidas de mitigación para los ecosistemas asociados al proyecto.
- En relación al marco legal, si bien el área de influencia directa del citado proyecto, se localiza fuera de los límites del Refugio de Vida Silvestre Humedal Bahía de Panamá, hay que señalar la existencia de otros instrumentos jurídicos sobre ordenamiento territorial, que a nuestro juicio debieran tomarse en cuenta, a fin de determinar la compatibilidad de la actividad planteada. En este sentido podemos mencionar “EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LAS ÁREAS METROPOLITANAS DEL PACÍFICO Y DEL ATLÁNTICO”, aprobado mediante el Decreto Ejecutivo N° 205 de 2000.



- Igualmente hacemos referencia al RESUELTO ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008 "Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas", que entre sus disposiciones está la de "Establecer que dentro estas zonas especiales de manejo marino-costero queda prohibida la tala, el uso, la comercialización y el desmejoramiento de cualquier humedal marino-costero, de sus productos, partes y derivados, la modificación del perfil del suelo o la construcción de obras de ingeniería o de cualquier otro tipo, que modifiquen o interrumpan el flujo o aporte hídrico que deben recibir los humedales marino-costeros, salvo las excepciones que establezca esta Autoridad de acuerdo con los reglamentos respectivos, fundamentados en principios de sostenibilidad".
- La razón por la cual solicitamos remitirse a estas normativas, obedece fundamentalmente a determinar legalmente la compatibilidad del proyecto, con las condiciones ambientales del polígono y su entorno, tomando en cuenta que la construcción del mismo implica la pérdida de 46.96 ha de vegetación, de las cuales 50% son de manglar, uno de los ecosistemas más amenazados del país.
- Precisamente, el Ministerio de Ambiente (antes ANAM) en los últimos años viene realizando esfuerzos encaminados a repoblar áreas degradadas y cambiar las prácticas tradicionales que van en detrimento de la cobertura de manglar en varios sectores de la costa del pacífico de Panamá; involucrando las comunidades vecinas, sobre todo de aquellas que dependen en algún grado de los recursos del manglar, de tal forma que tomen conciencia de la importancia de la conservación de este ecosistema e incentivándolas hacia la implementación de prácticas sostenibles; por lo tanto advertimos la necesidad de ser congruentes en la toma de decisiones, que tengan que ver con la debida gestión de este tipo de ecosistema.



- En este mismo sentido, como parte del proceso de evaluación debemos remitirnos a la Política Nacional de Biodiversidad que entre sus objetivos establece, la necesidad de *“Fomentar el uso sostenible de los recursos naturales orientado a la conservación de los ecosistemas, poblaciones de especies y sus variedades genéticas. Prevenir impactos ambientales adversos en el manejo de la diversidad biológica y desarrollar un efectivo uso de los recursos naturales existentes”*.
- En cuanto a la descripción del componente biológico en el documento, queda claramente establecido que más del 90 % del área de influencia directa del proyecto posee cobertura vegetal, especialmente el bosque de manglar. Se evidencia la predominancia de mangle negro (*Avicennia germinans*), especie con estado de conservación amenazado de acuerdo a la legislación nacional.
- En relación al análisis del estado de conservación de las especies reportadas en la línea base biológica del sitio del proyecto, debemos indicar que no se tomó en cuenta la Resolución N° DM-0657-2016, norma que reglamenta este tema y que derogó la Resolución AG-0051-2008.
- Recordemos que el hecho que una especie sea considerada amenazada o en peligro de extinción, implica que su estado de conservación ha desmejorado producto de la reducción significativa de sus poblaciones, así como la existencia de amenazas reales que actúan en su contra; por ello la necesidad de aplicar medidas que aseguren la conservación de su hábitat y su uso sólo podría estar en función de que haya verdadera sostenibilidad en la actividad desarrollada.
- Si bien, desde la perspectiva forestal el valor comercial asociado al manglar del área de estudio, quizás no sea representativo, no podemos dejar de señalar su relevancia, en cuanto a otros servicios ambientales como la fijación de dióxido de carbono y mitigación a los efectos del cambio climático, función protectora de las zonas costeras, no sólo como barrera protectora contra la acción directa de las olas, sino que además sus raíces facilitan la permeabilidad del suelo, permitiendo la absorción del exceso de agua en casos de inundaciones, solo por mencionar algunos.



- Por otro lado, nos preocupa que se intente concluir que el ecosistema presente en el polígono en cuestión no tendría viabilidad a futuro, por carecer de una completa conectividad con el área protegida, ya que pese a existir ciertamente fragmentación del manglar, producto de otros proyectos de desarrollo, también es cierto que la cobertura vegetal se mantiene y muestra signos de regeneración natural; lo que hace posible la disponibilidad de hábitat para una variedad de especies de fauna, que van y vienen desde el área protegida; sin perder de vista la existencia de otras posibles interacciones, relacionadas a procesos ecológicos e hidrológicos que se dan en función de la proximidad con dicha zona de conservación.
- La ruta de migración de aves rapaces, a través de ciudad de Panamá, coincide con las áreas costeras de la Bahía, de ahí la importancia de los bosques de manglar como refugio temporal de estos animales, mientras reponen energías para retornar su largo y exigente viaje. Reducir el área de reposo y de forrajeo de estas especies migratorias, no sólo es una amenaza para la conservación de dichas especies, sino que además no estaríamos siendo consecuentes con las obligaciones adquiridas en el marco de convenios internacionales como es el caso de la Convención de Especies Migratorias (CMS).
- Todos reconocen los atributos ecológicos del Humedal Bahía de Panamá, mismos que le han valido para recibir el reconocimiento local e internacional (Sitio Ramsar), a fin de salvaguardar los múltiples servicios ambientales que de él se derivan, por tanto es necesario regular el tipo de actividades que se desarrolle en la periferia, que generen o puedan generar cambios o pongan en peligro la integridad del mismo. En este sentido, es necesario ceñirse a las disposiciones legales que guarden relación con el ordenamiento del territorio, incluso pudiéramos invocar el principio precautorio tal como lo establece la Política Nacional de Biodiversidad.



- La evaluación de impacto de ambiental es un tema que es abordado por las convenciones de Diversidad Bilógica, Ramsar y de Especies Migratorias, las cuales han adoptado directrices que a pesar de ser voluntarias, brindan a las partes contratantes criterios específicos a tomar en cuenta, basados fundamentalmente en los principios de ninguna pérdida neta y el de precaución. En este mismo sentido, Ramsar en una de sus Resoluciones “*pide a las Partes Contratantes que fortalezcan y consoliden sus esfuerzos para asegurarse de que todo proyecto, plan, programa y política con potencial de alterar el carácter ecológico de los humedales incluidos en la Lista Ramsar o de impactar negativamente a otros humedales situados en su territorio, sean sometidos a procedimientos rigurosos de estudios de impacto y formalizar dichos procedimientos mediante los arreglos necesarios en cuanto a políticas, legislación, instituciones y organizaciones*”.
- Comparativamente la diversidad biológica de las áreas de manglar no se caracteriza por ser la más alta para mamíferos, reptiles ni anfibios, en comparación con otro tipo de bosques, a pesar de ello sería un error pensar que este ecosistema no juega un rol esencial en la conservación de la biodiversidad aquí o en cualquier parte del mundo. En este sentido, podemos mencionar que los manglares son ecosistemas que funcionan primordialmente como áreas de crianza, donde especie de peces e invertebrados marinos se refugian durante diferentes etapas de su ciclo reproductivo para crecer y desarrollarse.
- Precisamente por la importancia de los manglares como sumideros de carbono, su conservación debe ser un elemento indispensable en las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; lo que a nuestro juicio se enmarca en uno de los objetivos del Plan de Acción para la implementación de la Política Nacional de Cambio Climático que señala “*Promover acciones relativas a la adaptación al Cambio Climático en los sectores priorizados en la Comunicación Nacional a la Secretaría de la CMNUCC, de modo que sean compatibles con la protección de la población, con la conservación y recuperación de los recursos naturales y la preservación de los ecosistemas*”.





- Finalmente podemos concluir que en función de las características ecológicas y ubicación del polígono evaluado, además de los diferentes elementos tanto legales como técnicos aquí señalados, el proyecto carece de viabilidad desde la perspectiva ambiental, por no ajustarse a los principios y criterios de sostenibilidad establecidos en las políticas ambientales del país, ni a los objetivos y obligaciones adquiridas al ser Panamá parte de convenios internacionales (CBD, Ramsar, CMS).
- Con respecto a las Medidas de Mitigación Seguimiento, Vigilancia y Control, se menciona como impacto "Afectación al Sitio Ramsar Bahía de Panamá", con su respectiva medidas a las actividades de limpieza de cauce se deben realizar tomando en cuenta no generar ruidos innecesarios que puedan afectar la fauna, así como tratar de no perturbar la misma", al Sitio Ramsar, tomando en cuenta que parte del proyecto se encuentra dentro del área protegida de vida silvestre humedal bahía de Panamá y sus zonas de amortiguamiento. Las respectivas medidas han sido integradas al documento ampliado, lo cual responde a nuestras interrogantes realizadas a las respectivas medidas de mitigación al área de desarrollo del proyecto.
- El promotor se compromete a cumplir con todas las normas, regulaciones y ordenanzas gubernamentales en referencia a control de niveles de ruido aplicables a cualquier trabajo relativo al contrato, incluyendo el Decreto Ejecutivo No. 306 del 2002 y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004.



- Con respecto, a las acciones de salvaguardar la fauna del área, si se llegase a aprobar el referido EsIA, antes y durante la fase de construcción del proyecto es necesaria la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre (PRRF), para rescatar aquellos especímenes que por razones de sus baja movilidad u otro factor condicionante, corran peligro de ser afectados por las actividades diarias del referido proyecto.

Técnico evaluador:



ISRAEL E. TEJADA S.
Técnico de Biodiversidad
Biólogo – Zoólogo - # Idoneidad 1075.
EN/it

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Israel E. Tejada S.
C.T. Idoneidad Nº 1075

